

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4920 Extracto de la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria del año 2017 de las líneas de ayuda correspondientes a las distintas submedidas de la medida 13 "Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

BDNS (Identif.): 353882

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 de las Bases reguladoras del punto Tercero del presente extracto.

Segundo. Objeto. Las ayudas tienen por objeto indemnizar a los agricultores por la totalidad o una parte de los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de realizar su actividad agraria en zonas de montaña y en zonas con limitaciones naturales de la Región de Murcia.

Tercero. Bases Reguladoras. Las bases reguladoras de las ayudas vienen establecidas en la Orden de 4 de marzo de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen en la Región de Murcia, las bases reguladoras de las líneas de ayuda correspondientes a la medida 13 "Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020 (BORM n.º 57, de 9 de marzo de 2016).

Cuarto. Cuantía. El importe global destinado a la convocatoria será de 1.185.200 € para los pagos compensatorios en zonas de montaña y de 1.500.000 € para los pagos compensatorios en zonas con limitaciones específicas.

La financiación de las ayudas corresponderá, en un 63%, a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y en el 37% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sexto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El artículo 18 de la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos sobre los derechos de pago básico, la aplicación en 2017 de los pagos directos a la Agricultura y a la Ganadería, las solicitudes de modificación del SIGPAC para los regímenes de ayuda relacionados con la superficie y la presentación de la solicitud única en el marco de la Política Agrícola Común, establece el lugar y plazo de presentación de la Solicitud.

Murcia, 3 de julio de 2017.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Francisco Jódar Alonso.